



15 ENE 2025

OSORNO,

MAT:REGLAMENTO FONDOS DE TURISMO FAMILIAR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

REGLAMENTO N° 415

VISTOS:

Reglamento N° 400, de fecha 25 de enero de 2025, sobre Fondo de Turismo Familiar de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El Ordinario N° 2026000759, del 13 de enero de 2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con Visto Bueno del Sr. Alcalde para la confección de un nuevo Reglamento de Fondo de Turismo Familiar de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2025, fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.

Lo señalado en el Artículo 70, Capítulo IV de la Ordenanza Municipal N°90 de Participación Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

Lo dispuesto en los artículos 12, 56 y 66 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere el artículo 66 en la letra i) de dicho cuerpo legal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un único y nuevo reglamento municipal que fije el marco regulatorio del Fondo de Turismo Familiar, con el fin de optimizarlo de acuerdo a la realidad actual y fijar las normas, derechos y obligaciones por las que se registrarán los beneficiarios del sistema.

TITULO I

CREACIÓN FONDO DE TURISMO FAMILIAR

ARTÍCULO 1: El presente reglamento normará las exigencias que deberán cumplir las organizaciones que postulen a este fondo, así como la forma y condiciones en que la Ilustre Municipalidad de Osorno las otorgará.

7



ARTÍCULO 2: El Fondo de Turismo Familiar será administrado por la Ilustre Municipalidad de Osorno, de acuerdo a las facultades y normas de la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTÍCULO 3: El Fondo de Turismo Familiar estará conformado por los aportes que la Ilustre Municipalidad de Osorno destine anualmente para este propósito, los cuales se otorgarán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- **Aporte:** Transferencia de dinero o servicios no sujeta a contraprestación a personas jurídicas sin fines de lucro, sean estas de carácter funcional o territorial y Corporaciones y Fundaciones de la comuna de Osorno, que se otorgará de una sola vez para fines específicos, salvo el aporte autorizado a las Corporaciones Municipales, en cuyo caso los recursos podrán ser entregados en parcialidades dentro del año presupuestario, de acuerdo a programa de caja.

TITULO II

SOBRE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO 4: Los Recursos del Fondo de Turismo serán asignados mediante concurso públicos, a los cuales se podrá acceder únicamente a través de la presentación de proyectos que se ajusten a las Bases elaboradas para cada llamado. Dichas Bases serán formuladas por el Departamento de Turismo y Desarrollo Económico Local , dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 5: El Fondo de Turismo Familiar está orientado a apoyar proyectos específicos de viajes turísticos presentados por Juntas de Vecinos , Clubes de Adultos Mayores, Organizaciones Indígenas, Agrupaciones de personas con necesidades especiales y/o en situación de discapacidad, así como por Uniones Comunales de organizaciones territoriales y funcionales de la comuna de Osorno.

Para solicitar aporte las instituciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solo podrán optar a subvenciones o aportes las entidades de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de funciones del municipio.

- Contar con Directiva Vigente a la fecha de postulación.
- Estar inscritos y actualizados en el Registro Local de Receptores de Fondos Municipales y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, pagina web www.registros19862.cl.
- No tener rendiciones de cuentas, pendientes con el Municipio.
- Poseer Rut propio de la institución.
- Disponer cuenta bancaria vigente como Organización.
- La Organización debe contar con una antigüedad de 2 años desde su constitución hasta el momento de la postulación (a excepción de aquellas que al 31 de mayo de 2025 hayan estado inscritas en el Registro de Receptores de Fondos de la Ilustre Municipalidad de Osorno y en la plataforma www.registros19862.cl)

ARTÍCULO 6 : Las Organizaciones señaladas en el punto anterior podrán postular al fondo de turismo familiar mediante un único proyecto. Este fondo considera solo los gastos asociados al traslado, alojamiento y/o alimentación necesaria para la realización de viajes de turismo familiar.

ARTÍCULO 7 : El fondo de Turismo operará conforme a lo establecido en el presente reglamento y podrá financiar total o parcialmente, los proyectos que postulen a dicho fondo.

ARTÍCULO 8: El representante legal de cada Organización será el responsable de realizar la postulación correspondiente utilizando su clave única.

ARTÍCULO 9: La convocatoria a la postulación de este fondo, será realizada a través de la página web municipal, y será publicitada por el municipio en sus redes sociales.

ARTÍCULO 10 : Los proyectos deberán ser ingresados a través de la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Osorno, desde donde serán derivados al Departamento de Turismo y Desarrollo Económico Local, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el municipio disponga y comunique formalmente un sistema de postulación digital, y este se encuentre debidamente establecido en las bases respectivas, los proyectos podrán ser presentados por dicha vía.

ARTÍCULO 11: Las entidades interesadas en obtener su aporte deberán presentar su solicitud dentro del plazo que establezca la Municipalidad, el cual será indicado en las bases de postulación, especificando la fecha de inicio y término del proceso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero transitorio de este Reglamento.



- Documentación Requerida para proyecto de aportes.
 - a) Certificado de vigencia de personalidad jurídica y directorio (www.registrocivil.cl).
 - b) Certificado de inscripción y/o renovación del Registro Local de Receptores de Fondos Municipales (La organización solicitante estará obligada a gestionar este documento a través de la Oficina de Partes del Municipio, instancia en la cual será cargado a la plataforma por funcionarios debidamente autorizados para dicho trámite).
 - c) Certificado de Rendición de cuentas (Este certificado será tramitado internamente por el municipio. No obstante, la organización postulante deberá verificar que no mantiene rendiciones de cuentas pendientes, ya que la existencia de rendiciones no presentadas o rechazadas podrá constituir causal de inadmisibilidad.).
 - d) Certificado que acredite estar inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades en la página web www.registros19862.cl
 - e) Fotocopia legible de la Cedula de Identidad por ambos lados, del Representante legal de la Organización.
 - f) Una cotización formal de los productos y/o servicios que se desean adquirir
 - g) Fotocopia legible de la libreta o cartola bancaria, donde se señale claramente el nombre de la Organización y número de cuenta.

TITULO III

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 12: La Dirección de Desarrollo Comunitario, evaluará técnicamente la factibilidad; solicitando informe jurídico correspondiente en la Dirección de Asesoría Jurídica e informe financiero a la Dirección de Administración y Finanzas. Una vez elaborado ambos informes, la Dirección de Desarrollo Comunitario enviará los antecedentes al Honorable Concejo a través del Sr Alcalde.

TITULO IV

SOBRE EL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 13: La Ilustre Municipalidad de Osorno pagará el aporte otorgado conforme al programa de caja establecido en el Decreto Alcaldicio y en el convenio respectivo. El fondo será pagado en una cuota, de acuerdo con lo estipulado en dicho convenio entre la Organización beneficiaria y la Municipalidad. La institución deberá rendir cuenta documentada del uso de los recursos previamente al pago de la cuota.

ARTÍCULO 14: Las subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al 7% del presupuesto municipal. Este límite, no incluye a las subvenciones y aportes que la Corporación Edilicia destine a las actividades de Educación, de Salud o atención de menores que les hayan sido traspasados en virtud de lo establecido en el D.F.L 1-3063, del Ministerio del interior del año 1980, cualquiera sea su forma de administración ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos.

ARTÍCULO 15: Los recursos otorgados serán sólo para las siguientes partidas.

- Operación: Comprende en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados estos recursos, tales como traslado, alojamiento y/o alimentación.

TITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 16: La asignación de las subvenciones y aportes adjudicados será materia de un convenio entre el Municipio y el representante legal de la institución beneficiaria. El convenio contendrá detalladamente los derechos y obligaciones de ambas partes.

ARTÍCULO 18: Las organizaciones beneficiadas deberán destinar los recursos recibidos exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto y para las partidas de gastos que hayan sido aprobados. El incumplimiento de esta obligación generará las responsabilidades legales, civiles y penales, que sean procedentes.

ARTÍCULO 19: Las etapas de los proyectos deberán ejecutarse en las fechas estipuladas según convenio. Sólo en casos excepcionales o de fuerza mayor, no imputables a la institución beneficiada, y antes de vencido el plazo de ejecución original del proyecto, la institución podrá solicitar aumento de plazo para ejecutar el proyecto, debiendo ingresar en oficina de partes una solicitud fundada por escrito, dirigida al Sr Alcalde, la que convocará a una comisión técnica conformada por Directores o Representantes de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Administración y Finanzas. La Comisión Técnica emitirá un informe al Sr. Alcalde, proponiendo la aceptación o rechazo de la solicitud, para su resolución. En caso de acogerse la solicitud de la institución, se le concederá un aumento de plazo que no podrá exceder de 60 días, y que serán imputados a continuación del plazo inicial del proyecto, el cual será comunicado a la institución solicitante, a la Unidad de Control y al Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 20: La Institución Beneficiada con aportes o subvenciones, no podrá pagar gastos generados con anterioridad a la fecha del acuerdo del Concejo.

ARTÍCULO 21: Queda explícitamente prohibida la prestación de servicios remunerados en calidad de monitores o talleristas por parte de alguno de los miembros de la Directiva de la Organización, así como también de sus familiares directos.

ARTÍCULO 22: En caso de compras, queda totalmente prohibido realizar compras a miembros de la directiva, o a sus empresas o sociedades. Asimismo, se prohíbe la acumulación de puntos o beneficios personales en tiendas, la utilización de tarjetas de crédito para efectuar compras, y la adquisición de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 23: El Municipio velará siempre porque los fondos sean empleados para los fines establecidos en la solicitud de cada institución, y aprobados mediante acuerdo de Concejo. Una vez aprobado por Concejo, no podrá modificarse o sustituir el objetivo para el cual fue otorgada la subvención o aporte. Sin embargo, si durante la ejecución del proyecto se requiere una modificación de las partidas de gastos del proyecto, el Alcalde podrá aprobar estas variaciones, siempre que estas sean coherentes y eficaces, en cuanto a mejorar los logros del objetivo final del proyecto. Esta modificación, procederá mediante solicitud fundada de la organización o institución responsable, al Sr Alcalde, la que convocará a una Comisión Técnica formada por Directores o Representantes de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Administración y Finanzas. La Comisión técnica emitirá un informe al Sr. Alcalde, proponiendo la aceptación o rechazo de la solicitud, para su resolución, el cual se deberá enviar a la Dirección de Control y al Departamento de Contabilidad. En caso de no contar con la certificación correspondiente, la organización o institución ejecutora deberá reintegrar las partidas de gastos no aprobadas.

ARTÍCULO 24: El cumplimiento de los fines establecidos en los proyectos que postulen al otorgamiento de fondos será fiscalizado por las siguientes Unidades, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- a) **Dirección de Desarrollo Comunitario:** A través del Departamento que designe o funcionario municipal, esta unidad tendrá la responsabilidad de orientar a las Organizaciones o Instituciones solicitantes durante el proceso de postulación. Asimismo, deberá evaluar técnicamente cada uno de los proyectos presentados, verificando su pertinencia y viabilidad. Una vez ejecutado el proyecto, certificará a la Dirección de Control el cumplimiento adecuado en cuanto a los plazos establecidos, la difusión comprometida y el logro de los objetivos propuestos.

b) Dirección de Control: Será la encargada de revisar y velar porque las rendiciones de cuentas se ajusten fielmente al proyecto aprobado por el Concejo Municipal, así como a los fines establecidos en el mismo. Esta unidad tendrá la facultad de requerir información adicional y realizar las verificaciones necesarias para asegurar el correcto uso de los recursos.

c) Dirección de Administración y Finanzas: A través de su Departamento de Contabilidad y Presupuesto, determinará la existencia o no de disponibilidad presupuestaria para otorgar las subvenciones o aportes solicitados. Además, será responsable de llevar un Registro Histórico de los aportes entregados a cada entidad beneficiada, mantener actualizada la información sobre la rendición de cuentas, efectuar las contabilizaciones correspondientes, archivar y custodiar la documentación respaldatoria de cada proceso.

ARTÍCULO 25: El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento por parte de las entidades beneficiadas con aporte, dará derecho a la Municipalidad de Osorno a exigir su restitución en forma administrativa o a través del ejercicio de las acciones legales correspondientes ante los Tribunales de Justicia, no pudiendo esta institución volver a postular a un aporte durante el plazo de tres años a contar del Decreto Alcaldicio que lo otorgó.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente y el Tesorero de la Institución Beneficiaria serán solidariamente responsables de la restitución indicada. Para estos efectos, se deberá dejar constancia expresa en el convenio que se suscriba al efecto.

TITULO VI

RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 26: De acuerdo a la Resolución N° 30 del año 2015 de Contraloría General de la República, las organizaciones beneficiadas con subvenciones o aportes, estarán obligadas a rendir cuenta de la inversión de los dineros entregados, la que estará constituida por:

- a) El o los informes de rendición de cuentas.
- b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto.
- c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

d) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y

e) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

En el evento que exista un saldo, una vez cumplida la finalidad de la subvención o aporte, será obligación de la Organización beneficiada reintegrar al Municipio la diferencia respectiva, en los plazos de rendición establecidos en el Convenio.

ARTÍCULO 27: La Municipalidad señalará la forma en la que se deberá realizar la rendición de cuentas del proyecto, una vez ejecutado el mismo, las que podrán ejecutarse mediante rendición material o en plataforma digital, lo que será anunciado con anterioridad, la cual debe estar suscrita por el Presidente y Tesorero de la Organización, debiendo estar conforme a Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 28: En la eventualidad de que una Organización se disuelva mientras se encuentra ejecutando recursos municipales, será responsabilidad del representante legal que efectuó la postulación realizar las rendiciones de cuentas o reintegros correspondientes.

TITULO VII

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 29: Cada organización que haya sido beneficiada, deberá difundir en sus redes sociales (Facebook, Instagram, X (twitter), o Tik Tok) que el proyecto ejecutado fue financiado por "Subvención o Aporte" del año en curso, debiendo etiquetar y mencionar las redes sociales oficiales de la Municipalidad Osorno.

En caso de que la Organización no cuente con redes sociales, deberá remitir un compendio de fotografías o video de no más de 1 minuto de duración a la Municipalidad de Osorno, dando cuenta del proyecto financiado y autorizando, para que ésta lo difunda en sus redes sociales.

TITULO VIII

VIGENCIA

ARTÍCULO 30: El presente reglamento entrará en vigencia una vez publicado en su página web municipal.

ARTÍCULO 31: El presente reglamento derogará automáticamente el Reglamento N° 400, de fecha 02 de enero de 2025, sobre fondo de turismo familiar de la Ilustre Municipalidad de Osorno, pasando a constituirse el actual en el único marco regulatorio que regirá las subvenciones y aportes de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO ÚNICO: Las entidades interesadas en obtener subvención deberán presentar su solicitud dentro del plazo que establezca la Municipalidad, el cual será indicado en las bases de postulación, especificando la fecha de inicio y término del proceso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE , CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/YUR/YPR/RPM/GHA/gha

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Alcaldía.
- ✓ Secretaría Municipal.
- ✓ Asesoría Jurídica.
- ✓ DAF.
- ✓ Depto. Contabilidad
- ✓ Dirección de Control.
- ✓ Dideco
- ✓ Depto. Turismo.

1330C 20/2730



DIRECCION ASESORIA JURIDICA

OSORNO 07.04.2026

MAT.: APRUEBA REGLAMENTO N°415 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025 FONDOS DE TURISMO FAMILIAR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

DECRETO N° 5.717

VISTOS:

El Reglamento N°400 de fecha 25 de enero de 2025, Fondos de Turismo Familiar de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El presente Reglamento derogará automáticamente el Reglamento N°400 de 02 de enero de 2025

El Ordinario N°759-2026 del 13 enero de 2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con Visto Bueno del Sr. Alcalde para la confección de un nuevo Reglamento de Fondo de Turismo Familiar de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

Resolución N°30 de fecha 28 de marzo de 2025, fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la Republica.

Lo señalado en el Artículo 70, capítulo IV de la Ordenanza Municipal N°90 de participación ciudadana de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

Lo dispuesto en los Artículos 12, 56 y 66 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere el artículo 66 en la letra i) de dicho cuerpo legal.

Las facultades que me confiere la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

DECRETO:

APRUÉBASE el Reglamento N°415 de fecha 15 de enero de 2025, Fondos de Turismo Familiar de la Ilustre Municipalidad de Osorno

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía.
Secretaría Municipal
Depto. Turismo
Dideco.
Daf.
Depto. Contabilidad
Control.
Asjur

Idoc 2012730

JABV/YJUR/CGGM/bcga

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA



Escanear QR para Validar ó Ingrese a
<https://verificacion.imodigital.cl>
CODIGO DE VERIFICACIÓN:
212026955853016862



JAIMÉ ALBERTO
BERTIN VALENZUELA
ALCALDE
jaime.bertin@imo.cl
09-04-2026 18:07:39



YAMIL JANNA
UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL
yamil.uarac@imo.cl
10-04-2026 07:54:49